

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 03-0195-09

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS MEDIANTE CEDEIM Y CENOCREF (Ley 1886)

La Paz, 17 de abril de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los plazos para presentar Solicitudes de Devolución Impositiva (SDI), recojo de Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM) y reproceso de la SDI, se encuentran establecidos en los Artículos 14 y 16 del Decreto Supremo N° 25465 y numeral 2 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0004-02 respectivamente, asimismo, el plazo para presentar Solicitudes de Certificado de Crédito Fiscal (CENOCREF), se encuentra dispuesto en el numeral 2 de la Resolución Administrativa N° 05-0027-00, los cuales son controlados automáticamente por el Sistema de devolución impositiva SEV_CEDIM y SEV_1886 del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Que debido a que las oficinas del SIN en las ciudades de Cochabamba, Santa Cruz y Yacuiba fueron ocupadas por personas con discapacidad en reclamo de sus derechos sociales, impidiendo el normal desarrollo de las actividades administrativas en general, a partir del 21 y 22 de julio hasta el 18, 19 y 21 de agosto del 2008 respectivamente, la presentación de SDI´s, recojo de CEDEIM, reproceso de las SDI´s y presentación de Solicitudes de CENOCREF en dichas fechas no pudieron ser atendidas, siendo necesario autorizar la apertura del Sistema de devolución impositiva SEV_CEDIM y SEV_1886 del SIN con el objeto de permitir la aceptación de los trámites antes mencionados a fin de resguardar derechos reconocidos por Ley.

Que conforme al Artículo 14 inciso i) de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 en concordancia con el Artículo 19 inciso h) del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, es atribución de Presidencia Ejecutiva emitir Resoluciones de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Código Tributario.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 14 inciso i) de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y Artículo 19 inciso h) del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar excepcionalmente a las Gerencias Nacionales de Gestión de Recaudación y Empadronamiento e Informática y Telecomunicaciones, **la apertura del Sistema SEV_CEDIM y SEV_1886 durante cinco (5) días hábiles computables a partir de que la presente Resolución Administrativa de Presidencia se publique en la página web www.impuestos.gov.bo**, para que los contribuyentes exportadores y las empresas de servicios públicos de distribución de energía eléctrica y agua potable registrados en las oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales de las ciudades de Cochabamba, Santa Cruz y Yacuiba, presenten Solicitudes de Devolución Impositiva (SDI), recojan Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM) o reprocenen SDI´s y soliciten Certificados de Crédito Fiscal (CENOCREF) respectivamente, cuyos plazos de tramitación hubieren vencido del 21 de julio al 18 de agosto de 2008 en Cochabamba, del 21 al 30 de julio de 2008 en Santa Cruz y del 22 de julio al 19 de agosto de 2008 en Yacuiba.

Regístrese, hágase saber y archívese.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES